



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

### **“ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN VIAL QUE REGIRÁ EN EL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA PILAHUÍN PERTENECIENTE AL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### I

La parroquia Pilahuín, actualmente cuenta con un plan vial vigente, que no se ajusta a las condiciones actuales de la parroquia, por tal razón esto genera un gran conflicto al momento de emitir permisos de construcción y fraccionamiento en el sector ocasionando molestias y descontento en casi toda la población de la parroquia rural de Pilahuín.

##### II

Es así que la Municipalidad de Ambato, contrata el “ESTUDIO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES VIALES EN ZONAS URBANAS DEL CANTÓN AMBATO”, por lo cual acogiendo el oficio N° 148-2017-GADP suscrito por el señor Alejandro Tamaquisa, Presidente del GAD Pilahuín, la consultoría procede a elaborar la actualización de la planificación vial correspondiente al área urbana de la parroquia Pilahuín.

##### III

Esta planificación vial busca generar un trazado urbano acorde a la situación actual de la parroquia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, el inciso final del artículo 264 de la Carta Magna, establece que los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia y territorio; y, en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, literal a), establece que entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, el mismo artículo 55, literales b) y c) del mismo cuerpo legal, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal a) establece que es atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,
- Que, el artículo 129, inciso quinto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

Expide la:

**“ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN VIAL QUE REGIRÁ EN EL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA PILAHUÍN PERTENECIENTE AL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**

**Art. 1.-** Apruébese el plan vial de la de la parroquia rural de Pilahuín, plataforma rural número 9 con una superficie de 80 hectáreas, cuyos límites son:

**NORTE.-** Desde el punto 01, con coordenada X: 752713.379 Y: 9857007.18, hasta el punto 02, con coordenada X: 752848.059 Y: 9856948.50 ubicados en la calle A, continuando por esta hasta llegar al pasaje peatonal B. El pasaje peatonal B, tramo comprendido desde la calle García Moreno hasta la calle Bolívar. La calle Bolívar, tramo comprendido desde el pasaje peatonal B hasta la calle C. La calle C, tramo comprendido desde la calle Bolívar hasta la calle D. La calle D, tramo comprendido desde la calle C hasta la calle García Moreno. La calle García Moreno, tramo comprendido desde la calle D hasta la calle Atahualpa.

**SUR.-** La calle A. Calderón, tramo comprendido desde la calle Juan Montalvo hasta la calle Bolívar. La calle Bolívar, tramo comprendido desde la intersección de las calles Bolívar y A. Calderón hasta la calle Eloy Alfaro y la calle Eloy Alfaro, tramo comprendido desde la calle Bolívar hasta el pasaje U. El pasaje U, tramo comprendido desde la calle Eloy Alfaro hasta el punto 03 con coordenadas X 752490.829 Y: 9855877.04, de este punto continúa en dirección Este por linderos particulares hasta empalmar con el punto 04 con coordenada X 752513.299 Y: 9855860.75, de este punto continúa en dirección Sur por linderos particulares hasta empalmar con el punto 05 con coordenada X: 752477.419 Y: 9855789.50, de este punto continúa en dirección Oeste por linderos particulares hasta empalmar en el punto 06 con coordenada X: 752379.599 Y: 9855870.15 ubicada en la vía asfaltada a Pucará, continuando por la misma hasta llegar al pasaje peatonal Miguelito, el pasaje peatonal Miguelito, tramo comprendido desde la vía asfaltada a Pucará hasta el punto 07 con coordenada X: 752128.129 Y: 9855745.46 ubicada en la vía a Guaranda.

**ESTE.-** La calle Atahualpa, tramo comprendido desde la calle García Moreno hasta la calle Juan Montalvo. La calle Juan Montalvo tramo comprendido desde la calle Atahualpa hasta la calle A. Calderón.

**OESTE.-** Desde el punto 07 con coordenada X:752128.129 Y: 9855745.46 ubicada en la vía a Guaranda, continuando por la misma hasta el punto 08 con coordenada X: 752653.749 Y: 9856777.72, de este punto continúa en dirección Norte hasta empalmar con el punto 09 con coordenada X. 752675.569 Y: 9856851.97, de este punto continúa en dirección Norte hasta empalmar con el punto 10 con coordenada X: 752672.629 Y:9856871.20, de este punto continúa en dirección Norte por linderos particulares hasta empalmar con el punto 11 con coordenada X: 752654.409 Y: 9856877.39, de este punto continúa en dirección Norte por linderos particulares hasta empalmar con el punto 12 con coordenada X:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

752669.729 Y: 9856919.85, de este punto continúa en dirección Norte por linderos particulares hasta empalmar con el punto 01.

**Art. 2.-** Los nombres existentes en varias calles de la parroquia se mantienen, mientras que los nombres de las nuevas vías planificadas serán determinados por el GADPR de Pilahuín una vez socializado el proyecto en campo.

**Art. 3.-** Las casas patrimoniales que se encuentren afectadas por el estudio de planificación vial deberán ponerse sobre línea de fábrica cuando las mismas se encuentran obsoletas.

**Art. 4.-** Se deberá respetar el derecho de red estatal en la vía a Guaranda que es de 25 metros de ancho desde la mitad de la vía existente a cada lado conforme lo establece el MTOP.

**Art. 5.-** Se deberá respetar el derecho del Paso Lateral que es de 35 metros de ancho desde la mitad de la vía a cada lado conforme lo establece el MTOP.

**Art. 6.-** Los planos adjuntos serán parte constitutiva de la presente Ordenanza.

**Art. 7.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su sanción y promulgación.

Dado en Ambato a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dr. Javier Altamirano Sánchez  
Alcalde de Ambato

Abg. Adrián Andrade López  
Secretario del Concejo Municipal

**CERTIFICO.-** Que la “**ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN VIAL QUE REGIRÁ EN EL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA PILAHUÍN PERTENECIENTE AL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias de los días: 09 de abril de 2019, notificada con RC-229-2019 en primer debate; y, del 29 y su continuación del 30 de septiembre de 2020, notificada con RC-251-2020, en segundo y definitivo debate; habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.

Abg. Adrián Andrade López  
Secretario del Concejo Municipal



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-**

Ambato, 02 de octubre de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la **“ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN VIAL QUE REGIRÁ EN EL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA PILAHUÍN PERTENECIENTE AL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.-**

Ambato, 05 de octubre de 2020

De conformidad con lo que establece el artículo 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

Dr. Javier Altamirano Sánchez  
**Alcalde de Ambato**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, el cinco de octubre de dos mil veinte.- **CERTIFICO:**

Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

La presente Ordenanza, fue publicada el ocho de octubre de dos mil veinte a través del dominio web de la Municipalidad de Ambato, [www.ambato.gob.ec](http://www.ambato.gob.ec).- **CERTIFICO:**

Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

Priloha



Aprobation  
edo debar  
6/03/2010  
Ⓢ



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

## **RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-251-2020**

Arquitecto  
Julio Rodríguez Vaca  
**Director de Planificación**  
Presente

Ref: Inf. 009-SC-CPyP-2020 FW 9289  
Fecha: 05 de octubre de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **29 y su continuación del 30 de septiembre de 2020**, acogiendo el contenido del informe 009-SC-CPyP-2020 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante el cual recomienda: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de planificación vial que registrá en el área urbana de la parroquia rural Pilahuín, perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua”; y,

### **CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)”;
- Que, con resolución RC-229-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 9 de abril de 2019, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: “1. Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de planificación vial que registrá en el área urbana de la parroquia rural Pilahuín perteneciente al cantón Ambato provincia de Tungurahua”; y, 2. Remitir a la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-251-2020

Página 2

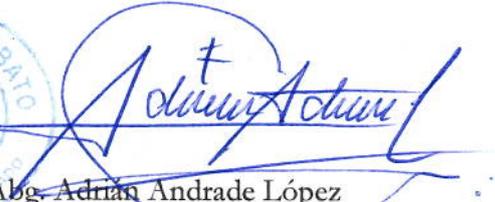
de Planificación y Presupuesto, el citado proyecto de Ordenanza y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate”;

- Que, mediante informe 009-SC-CPyP-2020 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante el cual recomienda: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia rural Pilahuín, perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua”.”;

**RESUELVE:**

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia rural Pilahuín, perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua”.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c. c. Gestión del Suelo

Obras Públicas

RC

Archivo de Concejo (Expediente)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda

Aprobado por: Ab. Adrián Andrade

2020-10-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-229-2019**

Arquitecto  
Carlos Rivera Valle  
**Presidente Comisión de  
Planificación y Presupuesto**  
Presente

De mi consideración:

Ref. DP-UPUyV-19-273 FW 2019-9289

Fecha: 24 de abril de 2019

Asunto: Aprobación en primer debate el proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia rural Pilahuín perteneciente al cantón Ambato provincia de Tungurahua"

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **9 de abril de 2019**, acogiendo el contenido del oficio DP-UPUyV-19-273, de la Dirección de Planificación, adjunto al cual remite el proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia rural Pilahuín perteneciente al cantón Ambato provincia de Tungurahua", para su aprobación en primer debate; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";
- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: "b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;"
- Que, mediante oficio SCM-19-084, de fecha 26 de marzo de 2019, la Secretaría del Concejo remite a los miembros del Concejo Municipal el proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia rural Pilahuín perteneciente al cantón Ambato provincia de Tungurahua", previo a su aprobación en primer debate y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-229-2019

Página

**RESOLVIÓ**

1. Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia rural Pilahuin perteneciente al cantón Ambato provincia de Tungurahua"; y,
2. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el citado proyecto de Ordenanza y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



Ad. Expediente uno solo con RC-228-2019

c.c. Catastros y Avalúos  
Sec. Ejec. Alcaldía

Obras Públicas  
RC

Planificación  
Archivo de Concejo

Gestión Territorial

Procuraduría Síndica

MV/sc  
2019-04-22